



## *Resolución Ejecutiva Regional*

N° 485-2024-GRA/GR

VISTO:

El Oficio N° 112-2024-GG/ZED MATARANI, por el cual, el Gerente General del ZED MATARANI solicita la aprobación vía acto administrativo del proyecto de Contrato de Cesión en Uso Oneroso y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de agosto de 2009 se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 611-2009-GRA/PR que aprobó los contratos modelo de cesión en uso, de compra venta y de usuario. Acto administrativo que a la fecha se encuentra desactualizado, toda vez que, se ha modificado la normatividad sustantiva y adjetiva del régimen de Zonas Económicas Especiales, por lo que, se encuentra acreditado la necesidad de su actualización.

Que, estando a lo regulado por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, Reglamento de la Ley N° 29014 - Ley que adscribe los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; ZOFRATACNA al Gobierno Regional de Tacna; y la ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno, se encuentra sustentado que los modelos tipo de los contratos de cesión en uso, compra venta y de usuario deben ser aprobados o modificados por el Gobierno Regional de Arequipa..

***“Artículo 7.- Contratos de cesión en uso, compra venta y de usuario.***

*Los contratos de cesión en uso, de compra venta y de usuario que suscriben las Entidades Adscritas con los administrados, son de adhesión y sus modelos tipo serán aprobados o modificados por el Gobierno Regional respectivo, a propuesta de las Entidades Adscritas y dando estricto cumplimiento al régimen sobre el Sistema Nacional de Bienes Estatales, normas reglamentarias y complementarias. Dichos contratos deberán contener, entre otros aspectos, cláusulas referidas a las garantías que otorgan los administrados, la pérdida de la condición de usuario, los plazos de vencimiento y las causales de resolución. (el subrayado es nuestro)*

*Copia de los contratos que se suscriban, serán remitidos por el Titular del Pliego de la Entidad Adscrita a la SUNAT.”*

Que, el numeral “d” del artículo 24° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúa como una de las atribuciones del Gobernador Regional la emisión de Resoluciones Regionales.

*“Artículo 21.- Atribuciones El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.*

*(...)”*

Que, de la evaluación realizada al pedido contenido en el Oficio N° 112-2024-GG/ZED MATARANI de aprobación del modelo de Contrato de Cesión en Uso se advierte que la propuesta alcanzada cumple con los aspectos estipulados en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, encontrándose acreditado la necesidad de contar con el acto administrativo que apruebe el modelo tipo de Contrato de Cesión en Uso, correspondiendo proceder a su aprobación respectiva.

Que, de conformidad con el Informe N° 1354-2024-GRA/ORAJ y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-2009-PCM, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por la Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA; y con las facultades conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el modelo de Contrato de Cesión en Uso a Título Oneroso el cual consta de Diecinueve (19) Cláusulas y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución al Gerente General del ZED MATARANI.

ARTÍCULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa ([www.gob.pe/regionarequipa](http://www.gob.pe/regionarequipa))

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **trece** días del mes de **agosto** del Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

*Dr. Rohel Sánchez Sánchez*  
GOBERNADOR REGIONAL